

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, correspondiente al año 2025.

(2025062219)

Mediante Decreto 97/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio de 2018), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas será la concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata.

Dicho decreto ha sido parcialmente modificado mediante el Decreto 16/2025, de 1 de abril (DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025), afectando, dicha modificación, sustancialmente, a aspectos referidos al plazo de presentación de solicitudes, a los plazos de ejecución, al plazo de justificación del gasto y al plazo del mantenimiento de la situación de cese en la convivencia con el agresor.

En la presente resolución se recogen las disposiciones contenidas en las Leyes 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

La Presidencia de la Junta de Extremadura da prioridad a todas aquellas medidas encaminadas a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de mujer a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del cual se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se establece la competencia en materia de subvenciones a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en relación a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública, para el ejercicio 2025, de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, (DOE n.º 127, de 2 de julio de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación aprobada por Decreto 16/2025, de 1 de abril (DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025).
2. La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el resuelto cuarto.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- e) Contar con el informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda. Además, pondrá de



manifiesto la cuantía de la ayuda solicitada, así como la necesidad que pretende cubrir. El informe contemplará, también, el modo en el que esta ayuda solicitada incide en su proceso de recuperación e independencia, así como los motivos que imposibiliten su acceso a recursos municipales, autonómicos, estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se solicita la ayuda.

- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el apartado duodécimo de la presente resolución.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, tanto los derivados del acceso a los recursos de atención integral a las víctimas de violencia de género, como aquellos que faciliten su autonomía personal, dentro de la previsión realizada en su proyecto individualizado de recuperación:

Primero. Acceso a los recursos de atención integral a las solicitantes:

- a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- b) Gastos extraordinarios de atención especializada, vinculados a la situación de violencia de género. Para esta categoría de gasto, será imprescindible el informe de derivación que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este informe incluirá los motivos que impiden el acceso de la beneficiaria de la ayuda a los recursos de la Red necesarios para su recuperación, así como, en su caso, los motivos que justifiquen la utilización de esos servicios.
- c) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que hayan sido efectuados hasta el 15 de febrero de 2026.

Segundo. Autonomía personal de las solicitantes:

- a) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.
- b) Gastos derivados del consumo de uno o varios de los siguientes suministros: agua, luz, gas de la vivienda habitual, que no sean cubiertos por otros servicios.



- c) Gastos de acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma, éste último gasto referido a mobiliario y/o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, siempre que hayan sido efectuados hasta el 15 de febrero de 2026.
 - d) Gastos de Servicios de Conciliación de naturaleza pública o privada destinadas al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria que constituyan parte de la unidad familiar, y necesarios para continuar el proceso de intervención psicosocial y/o de inserción laboral.
 - e) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen su empleabilidad y los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B, siempre que hayan sido efectuados hasta el 15 de febrero de 2026.
 - f) Gastos derivados de la puesta en marcha de iniciativas de empleo autónomo, siempre que hayan sido efectuados hasta el 15 de febrero de 2026.
2. Con carácter general, los gastos recogidos en el presente resuelvo serán subvencionables cuando se hayan producido en el mismo ejercicio presupuestario de la presente convocatoria, a excepción de aquellos gastos para los que, de manera particular, se ha establecido un plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2026, siempre que su ejecución se haya iniciado dentro del año 2025.

Cuarto. Identificación de las situaciones de violencia de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, a los efectos de acceder a estas ayudas, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género:

- a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- c) La orden de protección vigente.

Quinto. Cómputo de ingresos.

1. Siguiendo lo previsto en artículo 6 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, en el cómputo de ingresos, al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de ren-



tas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose estas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.

2. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.
3. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.
2. La convocatoria se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece que, respecto de las competencias de la Presidencia, corresponde, a referido órgano, el ejercicio de las competencias que, en materia de subvenciones, atribuye la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Séptimo. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Cuantía y pago.

1. La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el resuelto segundo letra e) de la presente resolución.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5.000 euros por beneficiaria.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
4. Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.
5. Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. En cada convocatoria, se revisará la cuantía de la ayuda a recibir en función de las circunstancias de las solicitantes reflejadas en el informe del Instituto de la Mujer.

Noveno. Plazo, forma de presentación y subsanaciones.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto segundo.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación prevista en el siguiente resuelto y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura:
<http://www.juntaex.es/w/5485> .

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, de forma electrónica, a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que, en las mismas, se haga constar, por el responsable, la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Documentación.

1. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar la documentación exigida que ya obre en poder de la Administración Pública, para lo cual deberán identificar los datos e informaciones en la solicitud, declaraciones responsables o comunicaciones, haciendo referencia expresa al órgano ante el que se aportó, el número de expediente y la fecha de presentación de la información de que se trate, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



2. Será necesaria la autorización expresa de la persona solicitante, con la consiguiente consignación en el correspondiente apartado de la solicitud, para que el órgano gestor recabe de oficio la documentación que se señala a continuación. En caso contrario, deberá aportar dicha documentación:
 - a) Los certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con Hacienda Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
 - b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante o, en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa en el apartado correspondiente de la solicitud, en cuyo caso serán aportados por la misma:
 - a) Informe de vida laboral de la solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
 - b) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - c) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
 - d) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Documento acreditativo del nacimiento de hijas/os.
4. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
 - a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de la solicitante.
 - b) En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.



- c) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y, en defecto del mismo, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españolas, el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta, en el modelo de solicitud, la casilla correspondiente.
- e) Declaración responsable de que, a la fecha de la solicitud, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda, de entidad pública o privada.
- f) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.
5. El Instituto de la Mujer de Extremadura, en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones, incorporará, de oficio, el informe previsto en el resuelto segundo, letra e), de esta resolución e, igualmente, se recabará de oficio, en su caso, el informe de derivación previsto en el resuelto cuarto, letra a), que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolver por desconcentración, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones, en concreto:
 - a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo máximo concedido para la ejecución, los gastos subvencionados, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con vali-

dez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y pagos realizados.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente resolución.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Participar de forma activa en su Programa Individualizado de Recuperación, que se irá completando y modificando en función de su evolución, y donde constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar, formativa y laboral.
- b) Mantenerse, en la situación de cese en la convivencia con su agresor, desde la fecha de la solicitud de la ayuda hasta, al menos, 12 meses después de su concesión. A efectos de verificación, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las Administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación.
- c) No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.

3. Las beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

**Decimocuarto. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.**

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación.
- b) Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
- c) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80% de las acciones que contemple su Programa Individual de Recuperación y/o haya justificado, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución, al menos el 60% de la subvención concedida.

Decimoquinto. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el resuelto precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el



artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimosexto. Financiación.

1. El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de 1.759.773,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02101/253A/48000, fondo financiador TE25006001 y proyecto 20190446 denominado "Pacto de Estado Contra la Violencia de Género" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. De no realizarse la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Decimoséptimo. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura o ser impugnada, directamente, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Secretario General de
la Consejería de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO
MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	N.I.F./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	Código postal/Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	N.I.F./N.I.E.

**3. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Número de expediente	Lugar de presentación	Fecha de presentación

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, manifestados en esta solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. Autorización y Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ☐ **NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, APORTANDO certificación acreditativa de los datos obrantes en la declaración de IRPF o certificación de imputaciones.
- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de Extremadura.

Así mismo:

- ☐ **ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a la vida laboral (TGSS). Aporto certificado correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS). Aporto certificado correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones por desempleo. Aporto certificado correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os. Aporto certificado correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aporto certificado correspondiente.

La no autorización o la oposición expresa comportará la obligación de la interesada de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud****Aporto, junto con mi solicitud, la documentación que señalo a continuación:**

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- ☐ Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea:

- ☐ Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.
En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- ☐ Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros de la persona solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. Declaraciones responsables de la solicitante

- ☐ Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ Declaro que, a la fecha de la solicitud, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda, de entidad pública o privada.
- ☐ Declaro que, a la fecha de la solicitud, sí se han solicitado otras ayudas compatibles con las contempladas en esta convocatoria, a otras entidades públicas o privadas, resultando concedidas las siguientes:

Entidad	Finalidad	Cuantía

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 2025.

Firma de la solicitante

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura, Presidencia de la Junta de Extremadura-Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ San Salvador, 9, 1ª planta, 06800-Mérida,

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

- **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.
- **Conservación de los datos:**
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Licitud y base jurídica del tratamiento:**
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Destinatarios:**
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- **Transferencias internacionales de datos:**
No están previstas transferencias internacionales de datos.
- **Derechos de las personas interesadas:**
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)**. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
- **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Instituto de la Mujer de Extremadura.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
C/. San Salvador, nº 9 – 1ª planta. 06800 Mérida.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

-Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).

- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo.

-Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.

- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.

-Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.

- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo

3. Documentos ya aportados a otras administraciones

Indicar documento, órgano administrativo, lugar de presentación, fecha.

4. Autorización y oposición expresa a la consulta de oficio de datos

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente